

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 139 /

Quillón, 28 de Agosto de 2009.

**VISTOS:**

Estos antecedentes; el convenio del 1C/ N° 1932, de fecha 15 de Julio de 2009, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y la Secretaría Regional Ministerial de Salud; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

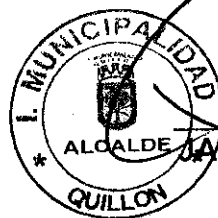
1.- Apruébese "COMODATO Vehículo I. Municipalidad de Quillón – Servicio de Salud Ñuble". Las partes darán cabal cumplimiento a lo establecido en todos los puntos de respectivo convenio aprobado por el presente Decreto.

2.- Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



~~MAURICIO ROJAS ROMAN  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)~~



JAI ME CATALAN SALDIAS  
ALCALDE

JCS/MRR/YL/smb.  
**DISTRIBUCIÓN**

- Archivo Secretaria Municipal
- Archivo Desamu Quillón.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO SALUD ÑUBLE

Depto. Jurídico

PC/dpp.

CHILLAN,

TITULAR en  
28/08/09

VISTOS: estos antecedentes: la necesidad de cooperación entre las distintas instituciones que velan por la salud de la población, el contrato de comodato de fecha 15 de julio del 2009, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, el D.S. N° 140/04, del Ministerio de Salud, el D.L. N° 2.763/79, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N° 1C/ 15. JUL. 2009 1932

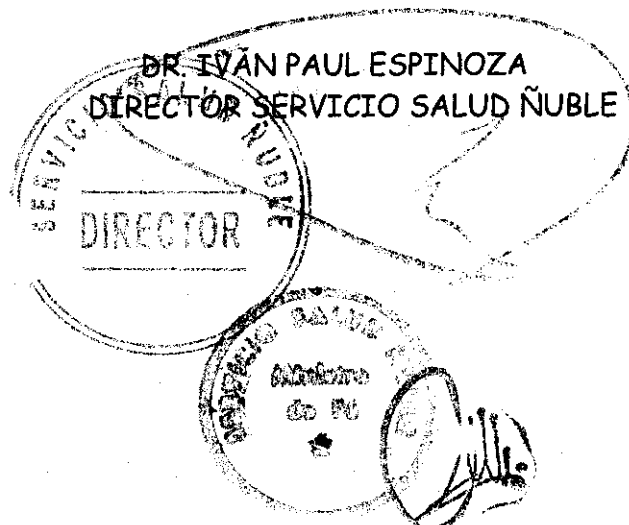
1°.- **APRUEBASE** el contrato de comodato de fecha 15 de julio del 2009, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, mediante el cual y ante la necesidad de contar con movilización que permita desplazarse a los equipos asesores de la Dirección del Servicio de Salud a las distintas comunas de la provincia, en especial aquellas alejadas de los sectores urbanos, la Municipalidad entrega en comodato al Servicio, un vehículo station wagon, que fue adquirido con fondos del Ministerio de Salud, Programa "Mejoría de la Equidad en Salud Rural 2009"; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

Comunicada a:

3 A/3B/1C

I. Municipalidad de Quillón/Depto. De Salud  
Oficina de Partes





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD NUBLE  
Depto. Jurídico  
JVFP/PC/AM/CP/J/SM/PCR

## COMODATO

(Vehículo I. Municipalidad de Quillón- Servicio Salud Ñuble)

En Chillan, a 15 de julio del 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD NUBLE**, representado por su Director subrogante Dr. Sergio Opazo Santander, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502 de Chillan, en adelante "El Servicio" o "El comodatario" y, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, representada por su Alcalde D. Jaime Catalán Saldías, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, de Quillón, en adelante "El comodante" o "La Municipalidad", vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2763 (DFL N°1/05) y el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, corresponde al Director del Servicio de Salud la gestión y coordinación de la Red Asistencial debiendo apoyar a la red no solamente del punto de vista clínico sino también de los procesos administrativos que se realizan tanto en los municipios como en los establecimientos de atención primaria dependientes de éstos.

En este contexto, y ante la necesidad de contar con movilización que permita desplazarse a los equipos asesores de la Dirección del Servicio de Salud a las distintas comunas de la provincia, en particular aquellas alejadas de los sectores urbanos, con condiciones geográficas adversas, se requiere que éste cuente con un vehículo con características específicas (4x4) que permita la segura, rápida y oportuna movilización de los equipos señalados, por lo cual se ha acordado la conveniencia del siguiente contrato de comodato.

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Quillón es dueña de un vehículo station wagon nuevo, MARCA MAHINDRA MODELO SCORPIO 4X4 MOTOR N° BU84C60903, COLOR ROJO, año 2009 el cual fue adquirido con fondos del Ministerio de Salud Programa "Mejoría de la Equidad en Salud Rural 2009".

**TERCERO:** Por este acto, "La Municipalidad" entrega en comodato a "El Servicio", el vehículo individualizado en la cláusula anterior, aceptando y recibiendo dicho vehículo su Director, el que será destinado exclusivamente para efectuar visitas de asesoría y supervisión a los establecimientos de la red asistencial del Servicio.

**CUARTO:** Se deja constancia que todo gasto que se origine con motivo de este comodato, serán de exclusivo cargo de "El Servicio".

Así, por ejemplo, será de su cargo el pago de los permisos de circulación, gastos de manutención y/o reparación, revisión técnica, contratación y pago de seguros etc.

**QUINTO:** El comodatario se compromete a restituir al término del contrato, el vehículo que se le entrega por este acto, en las mismas condiciones que actualmente se encuentra, habida consideración del desgaste y deterioro natural por el uso legítimo de él.

**SEXTO:** El comodatario responderá de todo daño, pérdida, robo o hurto que afecte al vehículo objeto de este contrato en los términos y condiciones señalados en el artículo 2178

del Código Civil, debiendo emplear el mayor cuidado en el uso y conservación del bien entregado en comodato.

Asimismo, para el evento de ser condenada la Municipalidad, por sentencia firme, al pago de alguna indemnización por accidente de tránsito, en su calidad de dueño del vehículo entregado en comodato, corresponderá al comodatario (Servicio de Salud Nuble) solventar tales montos o, en su caso, restituir los dineros pagados por el Municipio a título de indemnización.

**SEPTIMO:** El presente contrato tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, El Municipio se reserva el derecho de ponerle término, cuando verifique que el vehículo no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado o el comodatario haya infringido otras cláusulas del presente contrato.

**OCTAVO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillan y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

Para constancia, firman las partes contratantes.



**JAIMÉ CATALÁN SALDÍAS**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



**DR. SERGIO OPAZO SANTANDER**  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD NUBLE